

PROTOCOLO OFICIAL DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO

FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.

Documento Oficial de Cumplimiento Normativo adaptado a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), su Reglamento General y la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0024-R de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP)

1. INFORMACIÓN GENERAL, ESTRUCTURA Y GOBERNANZA CORPORATIVA

El presente instrumento constituye el cuerpo normativo e institucional que rige las operaciones transfronterizas de datos personales realizadas por la compañía FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad proactiva y lealtad establecidos en la legislación nacional, se detallan a continuación los datos de identificación corporativa y las responsabilidades asignadas para la gobernanza del sistema de gestión de protección de datos:

Campo	Detalle Institucional
Razón Social	FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.
RUC	1792322804001
Representante Legal	GUERRERO MOSQUERA FREDDY SANTIAGO
Delegado de Protección de Datos (DPO)	Ing. Luis Villarroel, MGIT (DPO acreditado)
Correo Electrónico Oficial del DPO	luis.villarroel@abogadoslatam.com
Correo Institucional de la Empresa	fusionsolutions@gmail.com
Teléfono Institucional	0998777648
Domicilio Legal	Quito, Pichincha, República del Ecuador

Campo	Detalle Institucional
Versión y Vigencia del Documento	Versión 2.0 — Edición Oficial Ampliada 2026

2. MARCO LEGAL, REGULATORIO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El tratamiento, almacenamiento, procesamiento y eventual transferencia internacional de datos personales ejecutado por FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. se encuentra estrictamente enmarcado dentro del ordenamiento jurídico constitucional, legal, reglamentario y administrativo de la República del Ecuador. El desarrollo de este protocolo responde y se fundamenta en las siguientes normas imperativas:

2.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Conforme al numeral 19 del artículo 66 de la Constitución, se garantiza el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos requiere la autorización del titular o el mandato expreso de la ley.

2.2. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP)

El protocolo operationaliza de forma específica los siguientes marcos de la LOPDP:

- **Capítulo V (Transferencia o Comunicación de Datos Personales por Terceros):** Regula la legitimación, requisitos contractuales, responsabilidades de encargados y subencargados, y obligaciones de confidencialidad y seguridad aplicables a la transmisión local e internacional de datos.
- **Capítulo IX (Transferencia o Comunicación Internacional de Datos Personales):** Define los criterios para que la circulación transfronteriza de datos sea lícita, exigiendo la existencia de un nivel adecuado de protección en el país de destino, la aplicación de garantías reforzadas o la configuración de excepciones legales.

2.3. Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

Se integran directamente las disposiciones adjetivas de cumplimiento:

- **Capítulo V del Reglamento:** Establece los requisitos operativos mínimos para la validez de los contratos de encargo de tratamiento y subencargatorio.

- **Capítulo XII del Reglamento:** Regula las condiciones técnicas, organizativas y jurídicas bajo las cuales deben formalizarse las transferencias transfronterizas de datos hacia terceras jurisdicciones.

2.4. Resolución N° SPDP-SPD-2025-0024-R de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP)

Expedida el 25 de julio de 2025 por el Superintendente de Protección de Datos Personales, la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0024-R promulgó la *"Normativa General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento en las Transferencias o Comunicaciones Nacionales e Internacionales de Datos Personales"*. Este protocolo adopta de forma íntegra las siguientes directrices mandatorias de dicha resolución:

- **Principio de Aplicación Concordante y Articulada (Art. 3 y 4):** La resolución establece expresamente que las disposiciones del Capítulo IX de la LOPDP (Transferencias Internacionales) no pueden aplicarse de forma aislada, sino que deben interpretarse y ejecutarse en concordancia obligatoria con las normas del Capítulo V (Transferencias Locales y Encargos) de la misma ley, así como con los Capítulos V y XII del Reglamento General.
- **Efecto Vinculante:** Todas las relaciones jurídicas, contratos de prestación de servicios, contratos de encargo y acuerdos de nivel de servicio (SLA) suscritos por la empresa con proveedores internacionales deben incorporar cláusulas y garantías acordes a esta visión normativa integral.

3. OBJETO, ALCANCE Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS CUBIERTAS

3.1. Objeto del Protocolo

Este documento tiene por objeto formalizar, regular, transparentar y auditar la totalidad de las actividades de flujo transfronterizo de datos personales derivadas de la operación comercial y técnica de FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA., garantizando que los datos personales transferidos fuera del territorio ecuatoriano gocen de un nivel de protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad equivalente o superior al exigido en el ordenamiento jurídico nacional.

3.2. Alcance Institucional

El alcance de este protocolo es general y obligatorio para:

- Todos los procesos operativos, comerciales, administrativos, financieros, contables y tecnológicos ejecutados por FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.
- El personal interno, directivos, administradores, empleados de planta y colaboradores externos de la organización.

- Los datos personales de los clientes, prospectos, usuarios finales institucionales, empleados, exempleados, postulantes y proveedores cuya información sea objeto de procesamiento, alojamiento, soporte o respaldo en infraestructura tecnológica ubicada fuera del Ecuador.

3.3. Servicios Tecnológicos Cubiertos

Las transferencias internacionales reguladas por este documento se circunscriben estrictamente a la infraestructura tecnológica y herramientas en la nube necesarias para prestar los siguientes servicios:

1. **Alojamiento Cloud y Gestión de Infraestructura (IaaS):** Hospedaje de bases de datos, aplicaciones institucionales y entornos virtuales para sistemas de gestión bibliotecaria y documental como KOHA y DSPACE administrados para clientes institucionales.
2. **Gestión Administrativa, Financiera y Contable (SaaS):** Procesamiento de datos de facturación, nómina, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e información fiscal a través de software administrativo internacional.
3. **Comunicaciones Corporativas y Almacenamiento Institucional (SaaS):** Plataforma de correo electrónico institucional, gestión documental y colaboración en la nube.
4. **Soporte Técnico, Mantenimiento Preventivo/Correctivo y Respaldo:** Generación, almacenamiento y rotación periódica de copias de seguridad (backups) e historiales técnicos para garantizar la continuidad operativa de los clientes.

4. INVENTARIO DETALLADO DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES Y SUBPROCESADORES

En aplicación de los principios de transparencia, lealtad y responsabilidad proactiva, FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. consolida el inventario oficial de proveedores internacionales que actúan en calidad de Encargados o Subencargados del tratamiento de datos personales, detallando las salvaguardias jurídicas y técnicas configuradas para cada transferencia:

Proveedor / Entidad	País de Destino	Servicio y Rol Normativo	Categoría de Datos Tratados	Garantía Jurídica y Instrumento de Transferencia
DigitalOcean LLC	Estados Unidos de	Hosting / Infraestructura	Bases de datos institucionales	Data Processing

Proveedor / Entidad	País de Destino	Servicio y Rol Normativo	Categoría de Datos Tratados	Garantía Jurídica y Instrumento de Transferencia
	América (Data Centers principales y de respaldo)	Cloud (IaaS). Actúa como Subencargado (para clientes) y Encargado (para datos propios).	de clientes (KOHA, DSPACE), archivos documentales, metadatos, registros de auditoría (logs) y copias de seguridad.	Agreement (DPA) suscrito formalmente, Cláusulas Contractuales Tipo (SCC), adhesión a políticas globales de seguridad y certificaciones internacionales comprobables ISO/IEC 27001 y SOC 2 Type II.
Intuit Inc. (QuickBooks)	Estados Unidos de América	Gestión Contable, Administrativa y Financiera (SaaS). Actúa en calidad de Encargado de Tratamiento.	Datos identificativos, de contacto, financieros, bancarios, facturación, retenciones y datos de nómina de empleados y proveedores.	Términos de Servicio SaaS con anexo DPA obligatorio, Políticas de Privacidad corporativas globales y evaluación de cumplimiento técnico bajo estándares SOC 1 y SOC 2.

Proveedor / Entidad	País de Destino	Servicio y Rol Normativo	Categoría de Datos Tratados	Garantía Jurídica y Instrumento de Transferencia
Google LLC (Google Workspace)	Estados Unidos de América / Red global Cloud	Correo Corporativo y Almacenamiento Seguro (SaaS). Actúa en calidad de Encargado de Tratamiento.	Datos identificativos, direcciones de correo, nombres, cargos, comunicaciones oficiales e intercambios documentales de la operación.	Data Processing Amendment para Google Workspace, Cláusulas Contractuales Tipo (SCC) aprobadas a nivel internacional y alineación al marco EU-US Data Privacy Framework.

5. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL FLUJO TRANSFRONTERIZO

Como parte de la gestión proactiva de la privacidad, FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. ha evaluado los riesgos asociados a la transferencia de datos personales hacia servidores ubicados en los Estados Unidos de América. Del análisis técnico se concluye lo siguiente:

5.1. Nivel de Riesgo Evaluado

El riesgo inherente de la transferencia transfronteriza se ha clasificado en un nivel **BAJO - MEDIO**, debido a las siguientes circunstancias atenuantes:

- Los datos almacenados en la nube corresponden principalmente a bases de datos institucionales, académicas o bibliotecarias de clientes (KOHA, DSPACE), las cuales no contienen por regla general datos personales de categoría sensible o de alto riesgo.
- No se transfieren datos de salud, datos biométricos, opiniones políticas, convicciones religiosas o datos relativos a comisiones de infracciones penales.

- Toda la infraestructura en la nube está protegida por salvaguardias criptográficas de grado industrial, impidiendo el acceso legible por parte de terceros no autorizados o del propio proveedor de infraestructura.

5.2. Garantías contractuales de Subprocesamiento

FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. exige a sus proveedores internacionales la asunción formal de obligaciones de confidencialidad, la restricción estricta para tratar la información únicamente bajo las instrucciones del responsable y el compromiso de no subcontratar a terceros adicionales sin notificar o garantizar la cadena de cumplimiento en protección de datos.

6. SALVAGUARDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REFORZADAS

En estricto apego a las exigencias de seguridad establecidas en los Capítulos V y XII del Reglamento General a la LOPDP y la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0024-R, FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. implementa las siguientes salvaguardias técnicas y organizativas para proteger los datos personales durante todo el ciclo de transferencia y almacenamiento:

6.1. Protecciones Criptográficas y Cifrado de Información

- **Cifrado de Datos en Tránsito:** Todo canal de comunicación utilizado para transferir datos hacia o desde servidores en el extranjero emplea cifrado robusto obligatorio. Las conexiones web utilizan HTTPS con protocolos TLS 1.2 o TLS 1.3. La administración remota de servidores se ejecuta exclusivamente mediante canales cifrados SSH/SFTP utilizando autenticación por llaves asimétricas (RSA de 4096 bits o Ed25519), quedando prohibido el tráfico de información en texto plano.
- **Cifrado de Datos en Reposo:** Los volúmenes de almacenamiento en la nube, discos virtuales y repositorios donde se alojan las bases de datos de los clientes cuentan con cifrado en reposo (Storage Encryption / AES-256) administrado desde la consola Cloud del proveedor, protegiendo la información ante eventuales extracciones físicas de hardware en los centros de datos.

6.2. Política de Respallos (Backups), Retención y Eliminación Segura

- **Periodicidad y Ubicación:** Se ejecutan copias de seguridad automáticas con frecuencia diaria y semanal, las cuales son transmitidas mediante canales cifrados hacia volúmenes de respaldo dedicados en la infraestructura Cloud en EE. UU.
- **Plazo de Retención Restringido:** Los respaldos temporales generados con fines de soporte técnico, contingencia y mantenimiento se conservan por un plazo estricto de **tres (3) meses (90 días)**, conforme a lo establecido en la Política corporativa de Conservación y Eliminación.

- **Eliminación Automatizada:** Transcurrido el período de retención de tres meses, los respaldos antiguos son purgados y sobreescritos de forma automática mediante scripts de rotación de backups, imposibilitando su recuperación posterior.

6.3. Control de Accesos y Principio de Mínimo Privilegio

- **Restricción de Perfiles:** El acceso remoto a los servidores Cloud y a las consolas de administración está estrictamente limitado al personal técnico de planta expresamente autorizado (Administrador de Proyectos y Líder Técnico). No existen proveedores externos o terceros con acceso a la infraestructura.
- **Autenticación de Doble Factor (MFA/2FA):** Es obligatoria la activación de autenticación de doble factor mediante aplicaciones autenticadoras para el acceso al panel de administración Cloud (DigitalOcean), la consola de correo corporativo (Google Workspace) y el sistema contable (Intuit).
- **Gestión Inmediata de Bajas:** Ante la desvinculación laboral de cualquier colaborador, el área de TI ejecuta la suspensión y revocación inmediata de la totalidad de sus credenciales, accesos, cuentas y llaves SSH en un plazo no mayor a 24 horas.

7. DECLARACIÓN FORMAL Y NORMATIVA INTERNA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

En el marco de la transparencia exigida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales y en concordancia con los principios de minimización y limitación de la finalidad, FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. establece la siguiente declaración institucional vinculante sobre el uso o no uso de tecnologías de Inteligencia Artificial:

7.1. Ausencia de IA en Productos y Servicios Vendidos a Clientes

FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA. **NO vende, NO desarrolla, NO comercializa ni incorpora componentes de Inteligencia Artificial**, modelos de lenguaje (LLMs), algoritmos de machine learning o sistemas de aprendizaje automatizado en los sistemas alojados o administrados para sus clientes (tales como las plataformas KOHA o DSPACE). Toda la operación de soporte y mantenimiento es ejecutada directamente por personal humano capacitado.

7.2. Prohibición Absoluta de Perfilamiento y Decisiones Automatizadas

Se prohíbe categóricamente someter a los titulares de datos personales (clientes, usuarios, empleados o proveedores) a procesos de perfilamiento, evaluación cuantitativa automática o toma de decisiones 100% automatizadas que produzcan efectos jurídicos adversos o afecten significativamente sus derechos e intereses.

7.3. Directiva Restrictiva para el Uso Interno de IA Generativa

El uso eventual de herramientas públicas de Inteligencia Artificial generativa (tales como ChatGPT, Claude o Gemini) por parte del personal administrativo o técnico de la empresa se limita exclusivamente a tareas operativas de redacción, análisis conceptual general o productividad interna de bajo riesgo, sujeto a las siguientes reglas obligatorias:

- **Prohibición de Carga de Datos Personales:** Queda strictly prohibido introducir, cargar, consultar o procesar en plataformas públicas de IA cualquier base de datos de clientes, listados de usuarios, expedientes de empleados, contratos, claves de acceso o datos identificativos de personas naturales.
- **Prohibición de Carga de Secretos Empresariales:** Se prohíbe la carga de código fuente privativo, configuraciones críticas de red, credenciales o documentación reservada de la compañía.
- **Vinculación Laboral:** El incumplimiento de estas directrices se considera una violación grave a los Acuerdos de Confidencialidad y al Reglamento Interno de la empresa, sancionable conforme a la legislación laboral vigente.

8. MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y DERECHO DE INFORMACIÓN

Los titulares de datos personales cuyos datos se encuentren almacenados o procesados en infraestructura internacional mantienen plenamente vigentes sus derechos constitucionales y legales de Acceso, Rectificación, Actualización, Eliminación, Oposición, Portabilidad y Suspensión del Tratamiento, conforme a lo establecido en la LOPDP.

8.1. Canal Oficial de Atención a Titulares

Para el trámite de solicitudes referentes a transferencias internacionales, consultas de seguridad o el ejercicio de derechos ARCO, la empresa pone a disposición la Oficina del Delegado de Protección de Datos (DPO):

- **Delegado de Protección de Datos:** Ing. Luis Villarroel, MGIT
- **Correo Electrónico Oficial:** luis.villarroel@abogadoslatam.com
- **Procedimiento Aplicable:** Las solicitudes serán procesadas y respondidas conforme a los plazos legales establecidos en la LOPDP y mediante el Procedimiento Formal ARCO disponible en el portal corporativo de privacidad de la empresa.